Cap 3.

SELECCIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO.



Por:
Elsa Hooker Coronel.
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD

Programa de Especialización en Contratación Estatal.
Universidad Del Sinú Seccional Cartagena - Colombia.

SELECCIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO.

Por: Elsa Hooker Coronel[5], Elizabeth Ramírez Llerena[6]. PhD.

Resumen.

El artículo de revisión desarrollado muestra como objetivo general establecer hasta qué punto el modelo de selección más utilizado, está en concordancia con los principios legales y constitucionales y como podría afectar o no a aquellas personas interesadas en contratar con el Estado de forma transparente, con ello, se definen los modelos de selección de contrato, junto con los principios constitucionales y legales, con el fin de determinar la relación jurídica entre los mismos; de igual manera, establecer la modalidad de selección de contrato más utilizado y por último, determinar la incidencia que pueda llegar a tener esta modalidad más utilizada en la parte sociocultural. Para este artículo se utiliza una investigación cualitativa, con un enfoque descriptivo y una técnica de recolección de información basada en una encuesta. Como resultados se esperan obtener: el modelo de selección más utilizado acorde con los parámetros legales y constitucionales colombianos, la definición de los modelos de selección junto a los principios constitucionales y legales, la modalidad de selección de contrato más utilizada y la incidencia que puede generar esta modalidad más utilizada en la parte sociocultural.

Palabras Clave: Selección, contratos, adquisición, bienes y servicios, Estado

5. Abogada. Estudiante de la Especialización en Contratación Estatal.
6. Abogada. Especialista en Docencia Universitaria. Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social. Doctora en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas.

3.1. Introducción

La contratación estatal tiene la meta o el objetivo de regular los procesos desarrollados por los entes estatales, con el fin de conseguir los bienes y productos necesarios para el cumplimiento de los fines misionales estatales, por medio de la suscripción de un contrato, acorde con los parámetros de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 1502 del Código Civil y un conjunto de requerimientos que devienen en su configuración como un contrato de administración (Amaya, 2019).

Por su parte, Bahamón (2018) define la contratación estatal como un conglomerado de normas regulatorias de los procesos adelantados por las entidades del Estado para lograr su abastecimiento, que deviene de la identificación de una necesidad. La contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1437 y 1474 del 2011 y Decreto 19 y 734 del 2012; este artículo tiene la intención de desarrollar conceptos de contratación estatal y los modelos de selección de contratos más acorde con los principios legales y constitucionales.

3.2. Metodología

El presente artículo, titulado "Selección de contratos para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado", se desarrolla desde un enfoque cualitativo, de naturaleza jurídica y alcance descriptivo-analítico, mediante un diseño de investigación documental orientado a examinar los fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que regulan los procesos mediante los cuales las entidades estatales seleccionan contratistas para la adquisición de bienes y servicios en Colombia.

La investigación emplea el método jurídico-dogmático, complementado con los métodos hermenéutico y analítico, con el propósito de interpretar sistemáticamente las disposiciones que integran el régimen de contratación estatal y establecer la relación existente entre las diferentes modalidades de selección, los principios que orientan la función administrativa y las exigencias de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Desde esta perspectiva, el análisis no se limita a describir las modalidades contractuales, sino que busca determinar de qué manera su adecuada elección contribuye a garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y la eficiente utilización de los recursos del Estado.

El diseño documental se sustenta en la revisión y sistematización de fuentes jurídicas primarias y secundarias. Entre las primeras se incluyen la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus

decretos reglamentarios y demás disposiciones relacionadas con la contratación pública. Asimismo, se analizan pronunciamientos jurisprudenciales, principalmente del Consejo de Estado y, cuando resulte pertinente para el objeto de estudio, de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Como fuentes secundarias se consideran libros, doctrina especializada, artículos científicos, documentos institucionales e informes de los organismos de vigilancia y control relacionados con la gestión contractual del Estado.

La técnica de recolección de información es la revisión documental, mientras que se utiliza como instrumento una ficha bibliográfica y de análisis jurídico, diseñada para registrar y clasificar la información relevante de acuerdo con categorías previamente establecidas. Entre estas categorías se encuentran: modalidades de selección del contratista, adquisición de bienes y servicios, planeación contractual, selección objetiva, transparencia, eficiencia, libre concurrencia, responsabilidad y protección de los recursos públicos. La información académica se obtiene mediante la consulta de literatura especializada disponible en bases de datos jurídicas y científicas, entre ellas Legis, SciELO y Dialnet.

El procedimiento metodológico se desarrolla en tres momentos. En primer lugar, se identifica y sistematiza el marco jurídico aplicable a la selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales. En segundo lugar, se analizan las distintas modalidades de selección y los criterios jurídicos que determinan su procedencia, prestando especial atención a la naturaleza y características del objeto contractual, las condiciones del mercado, la cuantía y las circunstancias particulares que justifican la utilización de cada procedimiento. Finalmente, se contrastan las disposiciones normativas con los criterios jurisprudenciales y doctrinales identificados, con el propósito de establecer los principales problemas jurídicos que pueden surgir cuando la modalidad de selección utilizada no corresponde a las características o condiciones del contrato.

De esta manera, la metodología permite comprender la selección contractual no como una decisión meramente procedimental, sino como una manifestación de la planeación y de la gobernanza contractual del Estado, en la que la elección adecuada del mecanismo para adquirir bienes y servicios debe garantizar la concurrencia, la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia del gasto público. El análisis busca, en consecuencia, determinar cómo la correcta aplicación de las modalidades de selección contribuye tanto al cumplimiento de los fines estatales como a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la confianza en la gestión contractual de las entidades públicas.

3.3. Resultados

Los resultados que se presentan a continuación corresponden al proceso de indagación desarrollado con el propósito de identificar, analizar y comprender los principales hallazgos relacionados con el objeto de estudio. La información recopilada permitió reconocer tendencias, percepciones, experiencias y elementos relevantes que aportan a la comprensión de la problemática investigada. En este sentido, los resultados se exponen de manera organizada y sistemática, atendiendo a los objetivos planteados y a las categorías de análisis definidas, con el fin de establecer relaciones entre la evidencia obtenida y los referentes conceptuales que orientan la investigación. Estos hallazgos constituyen, por tanto, un insumo fundamental para la posterior interpretación y discusión de los resultados, así como para la formulación de conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

3.3.1. Fundamentos jurídicos de la contratación estatal y principios que orientan la selección de contratistas. La Ley 80 de 1993 regula los procedimientos que adelantan las entidades estatales, por lo que deben cumplir con todos los requerimientos de validez y de existencia determinados por el artículo 1502 del Código Civil, además de las características propias que hacen al contrato un contrato de administración; entre esos requerimientos y características se muestran las siguientes:

La ejecución de una obra, o servicio público, contraprestaciones con el propósito de fomentar los intereses o la total satisfacción de necesidades de las comunidades y que puedan definirse como objetivos del contrato (Amaya, 2019).

El contrato, para pasar a administrativo, debe comprender con la participación de una entidad del Estado o una entidad privada, en el cumplimiento de la función administrativa (2019).

El contrato tiene un marco adhesivo, ya que puede existir un contrato macro o limitaciones de condiciones, además de los requisitos que impone la administración y con el resultado de la elaboración unilateral de las cláusulas de este (Amaya, 2019).

La existencia de algunas prerrogativas especiales de la administración, que están delimitadas por la constitucionalización del derecho administrativo, así como, los principios de la contratación privada como la autonomía de la voluntad y la igualdad de las partes.

En relación con los principios de la contratación pública (Durán, Reyes y Delgado, 2015) manifiestan que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principios primordiales: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido

proceso y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa; conmutatividad; equilibrio económico del contrato; planeación y selección objetiva.

Respecto a esto, Durán, Reyes y Delgado (2015) identifican tres elementos que enmarcan los problemas de la contratación pública en Colombia, que se encuadran en:

- *Modalidades de selección que determina el Estatuto Anticorrupción de la Administración Pública.*
- *La idoneidad de estas*
- *El principio de la selección objetiva.*

3.3.2. Definición de los Modelos de Contratos más utilizadas en el País, con los Principios Constitucionales y Legales. Las modalidades de selección mayormente utilizadas en Colombia se definen a continuación (Vallejo, 2017):

Licitación Pública: La licitación pública permite la contratación para la ejecución de obras o adquisición de bienes o servicios, así como también funciona como proceso de selección residual, mediante el cual se seleccionará aquel objeto que se pretenda contratar si no existe otro procedimiento aplicable, o incluso si lo que se requiere contratar es una mezcla de la selección de bienes o servicios que deberían contratarse mediante otra modalidad.

Selección Abreviada: Esta modalidad permite, por las especiales características de los bienes o servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corta a la licitación pública, La ley es clara en decir en cuales casos será utilizada.

Concurso de Méritos: Mediante los concursos de méritos, se realiza la contratación de consultores o proyectos en donde se busque contratar la experticia e intelecto de una persona o grupo de personas, en áreas específicas.

Contratación Directa: Esta modalidad se encuentra restringida a la contratación en casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, y contratos interadministrativos, cuando la contratación esté directamente relacionada con el objeto de la entidad contratante. Se exceptúan de esta modalidad los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad con las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública según la naturaleza jurídica de la entidad estatal, que respondan a regímenes privados de contratación o que por expreso mandato de la ley deban llevar a cabo licitaciones públicas o selección abreviada.

Contratación de Mínima Cuantía: Se realiza cuando el contrato tiene un valor inferior o igual al 10%, de la mínima cuantía de la entidad el cual se determina de

acuerdo con su presupuesto anual, sin importar la naturaleza jurídica de la entidad. Este no es un procedimiento especial, sino que tiene unas condiciones menos estrictas para la participación de los proponentes.

En cuanto a lo que disponen las leyes sobre los principios que deben cumplir los contratos en Colombia (Silva, 2019), quizá el más importantes es de la transparencia, ya que obliga a que en la contratación efectuada por medio de procesos de selección públicos y en consenso, con reglas claras, objetivas, justas y completas, que los proponentes puedan objetar cualquier fase del procedimiento, además que el ciudadano del común pueda tener acceso a esa información.

Por su parte, el principio de la economía determina que la selección debe estar estructurada en las fases o etapas que ya estén configuradas en el contrato, con el cumplimiento de los plazos establecidos, con la garantía que los recursos van a ser utilizados de manera eficiente y efectiva, con la proyección de los recursos y los presupuestos perfectamente definidos y todos los estudios previos ya desarrollados, evaluados y avalados por las partes (Vásquez, 2018).

Además, el principio de la responsabilidad, en que los actores contractuales se den al compromiso de una actuación clara y transparente en los procesos de selección, con el marco que si no cumplen con las obligaciones adquiridas deben responder de forma penal, civil y disciplinaria, cuando se encuentren algún acto de corrupción, una omisión que pueda generar perjuicios a los contratistas o proponentes (Vásquez, 2018).

Ahora, el principio del equilibrio contractual se basa en la igualdad de los contratos entre las partes frente a sus obligaciones, derechos y contraprestaciones que se establecieron al momento de la contratación. Por lo cual, en caso de que se llegue a romper dicha igualdad, por causas ajenas a las partes o incluso por causas imputables a la entidad, se deben tomar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio contractual (Vásquez, 2018).

En Colombia, ninguna de las modalidades de selección es transparente, todas tienen problemas con el cumplimiento de los principios de la contratación estatal en Colombia (Vásquez, 2015), lo que llega a ser un serio obstáculo para aquellos proponentes o contratistas que, si quiere trabajar transparentemente con las entidades estatales, lo que puede traer fuertes afectaciones a la negociación del contrato o de cualquiera de sus fases.

Todas las modalidades de selección definidas en el presente trabajo presentan la misma falencia (Vela, 2018) falta de transparencia, que se complementa con la carencia de publicidad de las actuaciones contractuales de las entidades del Estado. Se cita a la Auditoría General de la República quien refiere que un alto porcentaje de las contrataciones de las entidades públicas del país no cumple con algunos de los principios de la contratación estatal y que los principios mayormente vulnerados son precisamente, el principio de la transparencia y de la publicidad.

Además, que estas violaciones son evidentes en problemas de corrupción del país como Odebrecht, Reficar, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en prácticamente todas las regiones del país; a ello se le suma el problema de la construcción de la tercera fase de Transmilenio en Bogotá o deprimido de la Calle 94 en la misma ciudad o la máquina remalladora también en la capital del país y que demuestra la ineficacia y la falta de efectividad de la contratación estatal en Colombia.

A esta problemática se le suma la debilidad de la institucionalidad en el país, la ineficiencia del acceso a la justicia, en este aspecto, Chávez (2010) referencia que en Colombia ni siquiera existe un sistema donde la ciudadanía pueda denunciar estos hechos, el miedo a retaliaciones o el exceso de trámites son obstáculos graves para tratar de solucionar esta situación; además, muchas de estas denuncias quedan en el escritorio, porque lo que sobran explicaciones y justificaciones que dejan en la impunidad este tipo de hechos de corrupción.

Para Escobar (2014) Colombia; para solucionar los actos de corrupción en la contratación estatal y quitar la desconfianza que existe en los procesos de selección se necesita de un sistema de justicia fuerte, fortalecido con herramientas y recurso humano que castigue a los abusadores del gasto público y que se apropian de los recursos del Estado para el lucro propio o el lucro de terceros. De igual manera, que se visibilicen los casos que están, adrede, guardados con el único fin de burlarse de la justicia; profesionales dispuestos a enfrentar estos problemas e implementar alternativas de solución viables a un corto, medio y largo plazo.

En un análisis de la ANI, citada por Moreno (2016) hace alusión a más de 11 mil contratos, sumando alrededor de 10 billones de pesos, correspondientes a gobiernos municipales sin la satisfacción completa de los estudios previos ni las directrices que determinan los principios de la contratación estatal en el país. De igual manera, dicha entidad pudo constatar que solamente el 5 % de los procedimientos contractuales surtieron todos los estudios previos y etapas del proceso.

Además, el uno por ciento adicional de los contratos involucra la contratación simultanea de estudios, obras de construcción y obras de mantenimiento; el monto involucrado en este problema viene a representar el 1 y 20% de la contratación. La conclusión de la ANI y el autor reseñado es que en Colombia no se está haciendo al gasto de los estudios previos. Aunque los tiempos de los estudios y las obras no tienen que coincidir, la sospecha es que estos porcentajes no cambian de un año a otro.

Los problemas de la selección de los contratos radican en que, en el año 2014 por ejemplo, el 50 por ciento de los contratos fueron adjudicados a los mismos contratistas que obtuvieron otros contratos en un mismo año, además de que los contratistas investigados obtuvieron 4 o más contratos en un solo año.

La percepción de que los procesos de contratación ocurren con un bajo nivel de competencia es confirmada por los datos. Sin incluir los procesos de contratación directa, solo el 20,4 por ciento del total de los procesos de contratación cuenta con más de un oferente en el momento de empezar. Y sin incluir los procesos de contratación directa ni los de mínima cuantía, que por la forma como opera la modalidad, terminan por definición con un solo oferente habilitado, solo el 11,1 por ciento del total de los procesos de contratación cuenta con más de un oferente habilitado para competir (ANI citada por Moreno, 2016).

En relación con la selección, el 37% de los problemas provienen de los gobiernos departamentales y sólo el 8% de los gobiernos municipales. Otra modalidad corrupta tiene que ver con los contratos que tienen un solo oferente, que termina en un solo oferente habilitado, en este caso la ausencia de competencia puede estar enmarcada en el truco de los requisitos habilitantes o con la percepción que tienen algunos contratistas que no se puede competir en un entorno donde ya el proceso está definido o predirigido.

En el caso de los procesos de contratación que se abren con más de un oferente, pero resultan en un solo oferente habilitado, la ausencia de competidores está directamente asociada con las exigencias de los requisitos habilitantes. En esta categoría caen el 32 por ciento de los procesos que al inicio tienen más de un competidor. La proporción es más alta (53 por ciento) en el caso de los gobiernos municipales, y también en las contrataciones de las CAR (de 40 por ciento) y de los Sistemas de Transporte Masivo (de 38 por ciento). (ANI citada por Moreno, 2016).

3.4. Discusión

La discusión de los resultados constituye un momento fundamental del proceso de indagación, en tanto permite trascender la descripción de los hallazgos para avanzar hacia su interpretación y comprensión a la luz de los referentes teóricos, conceptuales y contextuales que sustentan el estudio. En este apartado, los resultados obtenidos se analizan de manera crítica, estableciendo relaciones, coincidencias, divergencias y posibles explicaciones frente a lo planteado por otros autores y estudios precedentes. De esta manera, la discusión busca determinar el significado y alcance de los hallazgos en relación con los objetivos propuestos y la problemática abordada, identificando sus principales aportes, implicaciones y particularidades dentro del contexto investigado.

3.4.1. Incidencia que Pueden Tener las Modalidades de Selección en la Parte Sociocultural. Las modalidades de selección si tienen incidencia en la parte sociocultural tanto de proponentes como de contratistas, ya que tienen patrones diferentes que los justifica o hace rechazar los actos malsanos en la contratación estatal en el país; en eso existen muchas diferencias, como ya se ha dicho antes, todavía existen muchos contratistas que por sus características de honorabilidad

no quieren contratar con entidades corruptas y prefieren no participar o dejar perder los negocios.

En esta parte juega un papel importante el nivel sociocultural de los actores de la contratación estatal, toda vez que, para los actores que comparten ese mismo nivel la negociación es más fácil, pero si son opuestos la cuestión se complica porque no tienen nada en común que compartir a favor del procedimiento contractual. Aunque hay que decirlo, en cuestión de honestidad que hace parte de ese elemento son muy pocos los que muestran la honradez necesaria en la negociación.

En el momento en que se comparten los mismos niveles sociales y culturales, la negociación se favorece, ya que se disminuye la incertidumbre, y estos sabrán analizar los posibles cambios, los problemas que se puedan presentar y entre todos conseguir las alternativas de solución a los mismos y si la negociación se detiene, llegaran más fácilmente al consenso para reanudarla y lograr todos los objetivos y metas propuestas, ya que la mayor beneficiaria de todo estos es la comunidad que va a recibir los bienes y servicios que son objeto de los contratos.

De igual manera, se pueden dejar de lado los comportamientos elitistas para llegar a una negociación integral donde reine la paz y la tranquilidad y trabajar por el bien de los demás; a este respecto, se tiene que conseguir la igualdad entre los actores contractuales, con el fin de evitar roces y lograr resultados homogéneos, con mayores expectativas y oportunidades de servir a los demás.

A este respecto, también se debe tener en cuenta el aspecto sociocultural de las comunidades que reciben los recursos materia del contrato, con el fin de conseguir los recursos que más se adecuen a sus necesidades, que sean los que realmente necesitan y ofrecerlos con el mayor amor y decisión, con la finalidad que le den un buen uso y sean sostenibles para ellos, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Para concluir, se puede evidenciar que las comunidades necesitan de la contratación estatal, tienen muchas carencias y con los contratos estas se pueden aliviar sosteniblemente, con procesos de selección y de contratación limpias y transparentes, con la participación de la ciudadanía en los procesos, que sea ella misma quien exponga sus necesidades y los recursos que necesitan para minimizarlas o eliminarlas de un todo de sus vidas.

Las comunidades necesitan que los contratos cumplan con todos los requisitos, los estudios y cumplan con las normas vigentes, con el fin de que esos recursos lleguen rápidamente a sus manos, no importa cuál sea el recurso de selección utilizado, lo importante es que sea bien implementado, con eficiencia con efectividad para el beneficio de las comunidades, para eso las normas existen para que sean aplicadas a favor de las comunidades.

Ahora, en busca del cumplimiento del principio de transparencia y una gestión pública eficiente, se han venido expidiendo algunas reformas que modifican el estatuto y buscan dar garantías al proceso de selección; inicialmente la expedición el Decreto 2170 de 2002, "por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999" y posteriormente, la expedición de la norma materia de análisis, esto es, la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", con sus consecuentes Decretos reglamentarios que introducen cambios a los procesos y criterios de selección de manera más drástica, en busca de una sana competencia e igualdad de oportunidades de los participantes en los procesos contractuales.

Aunado a lo anterior, la contratación estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En relación con los principios de la contratación pública (Durán, Reyes y Delgado, 2015) manifiestan que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principales principios: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa; conmutatividad; equilibrio económico del contrato; planeación y selección objetiva.

3.5. Conclusiones

La contratación estatal constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, en la medida en que permite a las entidades públicas adquirir los bienes y servicios necesarios para satisfacer necesidades colectivas y garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En consecuencia, la selección del contratista no puede entenderse como una actuación meramente procedimental, sino como una decisión jurídica y administrativa que debe estar orientada por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva. Estos principios constituyen el fundamento que legitima la utilización de las distintas modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

El análisis realizado permitió establecer que el régimen colombiano contempla diferentes modalidades de selección —licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía— cuya

aplicación depende de las características del objeto contractual, su cuantía y las circunstancias jurídicas que justifican cada procedimiento. Por consiguiente, no existe una modalidad que pueda considerarse adecuada de manera general para toda adquisición de bienes y servicios; su legitimidad depende de que la entidad determine correctamente cuál procedimiento corresponde a la necesidad que pretende satisfacer y justifique su elección conforme al ordenamiento jurídico.

Asimismo, la investigación evidencia la importancia del principio de selección objetiva como eje transversal del sistema de compras públicas. La elección del contratista debe sustentarse en criterios previamente establecidos, verificables y relacionados con las necesidades de la entidad, evitando que factores subjetivos o intereses particulares condicionen la adjudicación. En este sentido, la transparencia, la publicidad y la libre concurrencia adquieren especial relevancia, pues permiten que los potenciales oferentes conozcan las condiciones del proceso, participen en igualdad de oportunidades y puedan ejercer mecanismos de contradicción frente a las decisiones adoptadas por la administración.

Los resultados examinados también muestran dificultades relacionadas con la competencia efectiva, la adecuada elaboración de estudios previos y la existencia de procesos que terminan con un único oferente habilitado. El artículo recoge información según la cual la insuficiencia de estudios previos y determinadas exigencias de habilitación pueden afectar la pluralidad de participantes y, consecuentemente, las condiciones en las que se desarrolla la selección contractual. Texto pegado Esto permite sostener que el fortalecimiento de la contratación pública no depende exclusivamente de la creación de nuevas disposiciones normativas, sino también de la adecuada aplicación de las reglas existentes y del fortalecimiento de la planeación institucional.

Desde la dimensión sociocultural abordada en la investigación, la contratación estatal produce efectos que trascienden la relación jurídica entre la entidad y el contratista. Los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos públicos están destinados, directa o indirectamente, a atender necesidades de las comunidades; por ello, la eficiencia del proceso contractual termina incidiendo sobre las posibilidades de satisfacción de derechos, prestación de servicios y mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En este contexto, el artículo destaca también la conveniencia de incorporar las necesidades de las comunidades y fortalecer su participación en los asuntos relacionados con la destinación y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, las reformas orientadas a fortalecer la transparencia y eficiencia de los procedimientos de selección evidencian la búsqueda permanente de mecanismos capaces de promover una competencia más amplia y condiciones de igualdad entre quienes aspiran a contratar con el Estado. Esta finalidad guarda relación directa con los fines esenciales del Estado y con los principios constitucionales que orientan la función administrativa.

En conclusión, la efectividad de la selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios no depende exclusivamente de la modalidad utilizada, sino de la correspondencia entre dicha modalidad, la necesidad pública identificada, la adecuada planeación del proceso y el cumplimiento material de los principios constitucionales y legales de la contratación estatal. La selección objetiva debe constituirse, por tanto, en el criterio articulador de todo el procedimiento, acompañada de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

Finalmente, el estudio permite comprender que contratar adecuadamente es también una forma de gobernar adecuadamente. La selección contractual debe orientarse hacia la generación de valor público y no agotarse en el cumplimiento formal del procedimiento. Fortalecer la planeación, garantizar una competencia efectiva, ampliar la transparencia y facilitar el control institucional y ciudadano son condiciones necesarias para que la adquisición pública de bienes y servicios contribuya efectivamente al cumplimiento de los fines del Estado, a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

3.6. Referencias Bibliográficas

Amaya, C (2019). El principio de planeación en la contratación estatal, un principio no tipificado. Revista Vía Iuris, No. 20. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068006.pdf

Bahamón, M (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal. Bogotá. Trabajo de grado de la Universidad Católica de Colombia. Recuperado de https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23523

Chaves, J (2010). La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa. Revista Universitas, No. 120. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/825/82519016006.pdf

Durán, R; Reyes, L y Delgado M (2015). Las características del sistema de contratación estatal en Colombia. Revista Hipótesis Libre, Vol. 11, No. 15. Recuperado de http://190.143.117.169/ojs/index.php/hipotesis/article/view/252

Escobar, F (2014). El derecho a la alimentación desde la contratación pública de servicios y suministros sociales. Revista de la Facultad de Medicina, Vol. 62, No. 1. Recuperado de https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/40741

Moreno, K (2016). La contratación pública como un papel fundamental en la gestión pública. Trabajo de grado de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado de https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14839

Silva, J (2019). Contratación estatal. Del principio de planeación en el sistema de compras públicas en Colombia: una visión multidisciplinaria. Trabajo de grado de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá. Recuperado de https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23006

Vallejo, J (2017). Acciones afirmativas en la contratación estatal en Colombia. Trabajo de grado de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/66789

Vásquez, J (2018). Los problemas de la contratación estatal en Colombia como componente del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública. Revista Prolegómenos – derechos y valores. No. 1. Recuperado de https://www.redalyc.org/jatsRepo/876/87657396006/87657396006.pdf

Vela, P (2018). Incidencia del estudio del sector para la adquisición de bienes y servicios en la contratación estatal en Colombia. Trabajo de grado de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado de https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/18108